REGLAMENTO INTERNO PARA LA UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO DE CAMIONES DE ASTI EN ZARAUTZ

El Aparcamiento para camiones en Asti surge ante la problemática suscitada en el Municipio y la necesidad del sector del transpone de disponer de un espacio adecuado, con el fin de estacionar los vehículos industriales, verdaderas herramientas de trabajo del sector.

Este aparcamiento es consecuencia de las negociaciones mantenidas entre las Asociaciones representativas de los transportistas, **SINTRAGI** y **GUITRANS**, con el **AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ**. Tras la inversión realizada por el Consistorio Municipal para acondicionar este espacio, **APARCAMIENTO LINTZIRIN GUITRANS SINTRAGI AIE** asume la explotación del mismo en las condiciones previamente fijadas.

La utilización de este aparcamiento, así como su régimen interno se regirán por el presente reglamento.

Artículo 1. Objeto

El destino del aparcamiento será el de servicio y uso público para vehículos de transporte de mercancías.

Los gestores se reservan el derecho de destinar plazas de aparcamiento a otros usuarios de vehículos, si las circunstancias así lo establecieren.

Artículo 2. Utilización del Aparcamiento.

Existirá un único modelo de utilización:

A) Vehículos de abono. Las Asociaciones explotadoras, se reservan el derecho de fijar modalidades de abono diferentes, dependiendo de la intensidad del tráfico y del funcionamiento del aparcamiento.

Artículo 3. Usuarios de Abono.

Estos usuarios, tendrán permitida la entrada y estacionamiento de sus vehículos turismos, determinados previamente al efecto, mientras utilicen el vehículo industrial, siempre que el espacio dedicado a los mismos permita su acogida.

La entrada y salida del aparcamiento se realizará con llave, mando a distancia o tarjeta de acceso al aparcamiento.

Se establecerá prioridad en la reserva de plazas de abono, velándose por dar preferencia a los transportistas residentes en Gipuzkoa y, en especial, de la zona de Zarautz.

Artículo 4. Vehículos con Mercancías Peligrosas.

Los vehículos que transporten mercancías peligrosas deberán ser estacionados en las parcelas especialmente habilitadas para ello. Por este motivo, deberán abonar un suplemento en concepto de peligrosidad.

Previamente a su entrada en el aparcamiento, será solicitada la póliza del seguro de responsabilidad civil de la mercancía transportada; si dicha póliza no cubre los riesgos, no se le permitirá la entrada y estacionamiento.

Artículo 5. Obligaciones de los usuarios.

Los usuarios del aparcamiento queda obligados a:

a) Abonar el pago de la mensualidad y otros cánones exigidos.
b) Respetar el sentido de la marcha dentro de la instalación, utilizando la puerta de entrada y salida en la forma establecida.
c) Estacionar el vehículo en su propia parcela.
d) Depositar los desperdicios en los contenedores instalados al efecto.
e) En ningún caso, serán permitidas labores de mantenimiento de los vehículos ni el depósito de objetos dentro de la instalación.

Artículo 6. Obligaciones de los gestores.

El concesionario, queda obligado a:

a) El mantenimiento de las instalaciones y a su reparación, como son; cámaras, puertas, caseta, papeleras, etc..
b) Resolver los conflictos que pudieran suscitarse.
c) Informar puntualmente de todo lo que atañe al aparcamiento.

Artículo 7. Infracciones.

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves:

A) Muy Graves:

- Causar desperfectos en las instalaciones o vehículos estacionados, interviniendo dolo.
- Pretender obtener lucro, amparándose en la cobertura que ofrece la instalación, utilizando engaño para ello.
- Agredir de hecho a los demás usuarios o responsables del aparcamiento, dentro de la instalación.
- No abonar el precio establecido durante dos meses consecutivos.
- La cesión a terceros de la llave, mando a distancia o tarjeta de acceso al aparcamiento.
- Para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, no estacionar los vehículos en las parcelas especialmente habilitadas para ello.
- Para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, no mantener los vehículos en las mínimas condiciones de seguridad exigibles.
- La comisión de dos faltas graves o cuatro leves en un período de seis meses.

B) Graves:

- No advertir a los responsables del aparcamiento la causación de desperfectos en las instalaciones o vehículos estacionados, no interviniendo dolo.
- No estacionar el vehículo dentro de los límites de cada parcela.
- Agredir de palabra a los demás usuarios o responsables del aparcamiento.
- Realizar labores de mantenimiento de los vehículos dentro de la instalación.

- Arrojar o depositar desperdicios fuera de los contenedores instalados para tal fin.
- Depositar objetos personales dentro de la instalación.
- No abonar el precio establecido durante un mes.
- La comisión de dos faltas leves en un período de seis meses.

C) Leves:

- La pérdida del ticket de entrada o de la Tarjeta Magnética de abono.
- Las acciones u omisiones que entorpezcan de forma simple la buena marcha en las prestaciones del servicio.
- La falta de precaución que origine accidentes leves.

Artículo 8. Sanciones.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta el tipo de infracción. Así, las sanciones se dividen en Muy Graves, Graves y Leves:

A) Muy Graves: Prohibición total de uso del servicio durante el período de un año. En el supuesto de reincidencia, prohibición total indefinida.

B) Graves: Suspensión de la relación contractual incluyendo la prestación del servicio , de tres a seis meses.

C) Leves: Amonestación por escrito. Suspensión de la relación contractual incluyendo la prestación del servicio hasta tres meses.

Artículo 9. Acciones Legales.

La concesionaria en vista de todo lo obrante en el expediente, es decir, tanto el pliego de cargos en el que se relacionaran los hechos denunciados, como las alegaciones que en su descargo haya formulado el presunto infractor en el plazo de un mes, decidirá en el plazo máximo de un mes desde la recepción de las mismas.

En caso de ausencia de alegaciones, los hechos denunciados se considerarán como propuesta de sanción y un reconocimiento implícito de los hechos denunciados, pasando estos a considerarse firmes por el transcurso del plazo

de alegaciones si no ejerce el presunto infractor el derecho a contradecirlos. Frente a la resolución del expediente no cabra recurso alguno.

Artículo 10. Alegaciones, reclamaciones y sugerencias.

Los usuarios dispondrán en todo momento de la posibilidad de formular alegaciones, reclamaciones o sugerencias en relación con el estado de las instalaciones y los servicios prestados.

Disposición Adicional primera. Entrada en vigor.

El presente régimen interno de funcionamiento entrará en vigor el día 1 de agosto de 2003.

Disposición final.

Cualquier otro supuesto no contemplado en este Reglamento Interno, será valorado discrecionalmente por la Concesionaria.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Reglamento interno fue aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de julio de 2002.

Zarautz, a 15 de junio de 2002
La Secretaria

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la modificación del presente Reglamento fue aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de julio de 2003.

Zarautz, 4 de agosto de 2003
La Secretaria